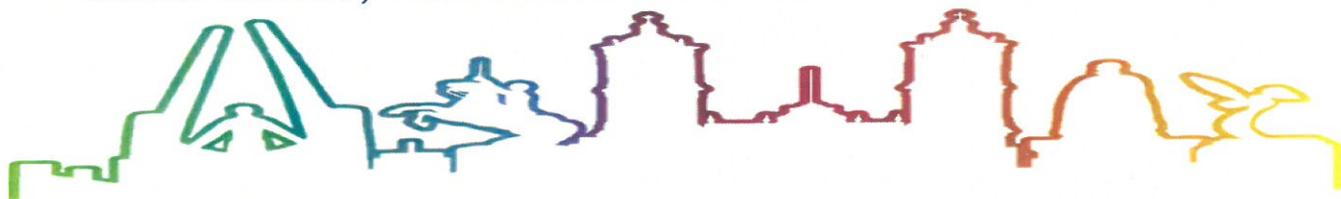




# INFORME FINANCIERO SEMESTRAL

## EJERCICIO FISCAL 2019

4.6.2. Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados con otras instancias de gobierno durante el periodo. Asimismo, anexar a esta relación el respaldo digital de los respectivos convenios, formato OP-2.



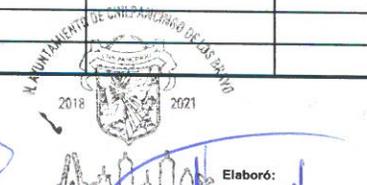


No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del municipio	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG).	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	\$30,000,000.00	\$15,000,000.00	CICAEG	HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS
2	COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG).	PAVIMENTACION DEL CAMINO OCOTITO - TLAHUIZAPA - COACOYULILLO - JALEACA DE CATALAN, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO* Y "E.C. (CHILPANCINGO - AMOJILECA) - COAPANGO - HUACALAPA - EL FRESNO"	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	\$30,000,000.00	\$15,000,000.00	CICAEG	HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS
3	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG).	CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	\$92,509,755.00	\$39,575,000.00	CAPASEG	HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS


 Autoriza:  
 Lic. Antonio Gaspar Beltrán  
 Presidente Municipal Constitucional  
 PRESIDENCIA


 VºBo.:  
 Lic. Vianey Castoreña Tenorio  
 Primera Síndica Procuradora  
 SINDICATURA


 Elaboró:  
 Ing. Anibal Peña Gutiérrez  
 Encargado de despacho de la Secretaría de Obras Públicas  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


 Elaboró:  
 Lic. Carmen Zuluaga Huerta  
 Secretaría de Finanzas y Administración  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


 Revisó:  
 Lic. Francisco Javier Ríos Martínez  
 Contralor Interno Municipal  
 N. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo, Gro  
 CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL



## CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION

O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA  
Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.  
H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. ANTONIO GASPAS BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR CABO LA "PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO", INTERVINIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL LICENCIADO HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL ORGANISMO", DECLARA QUE;
  - 1.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1º DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO



CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.

- 1.2 EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASI COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 09 NOVIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDO POR EL C. LIC HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
- 1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS.
- 1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
2. **"EL MUNICIPIO"** DECLARA QUE:
  - 2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.
  - 2.2 EL C. ANTONIO GASPAR BELTRÁN, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO





DE LOS BRAVO, GUERRERO, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ADJUNTANDO AL PRESENTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

- 2.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
- 2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO CONOCIDO COMO PLAZA CÍVICA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**Primera: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones y mecanismos necesarios para llevar a cabo la obra "PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO", conforme al Anexo Único que forma parte integrante del presente Convenio.



**Segunda: Monto.** La inversión requerida para la ejecución de la obra citada en la cláusula que antecede es de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). **“El Organismo”**, se obliga a aportar la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) y **“El Municipio”** \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, mismos que conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta Pública en términos de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta cláusula, deberán destinarse al objeto previsto en la cláusula primera del mismo.

**Tercera: Normatividad.** **“El Organismo”** se obliga a llevar a cabo la ejecución de la obra referida en la cláusula Primera de este instrumento bajo cualquiera de las modalidades previstas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y, la Ley de Obras Publicas y sus Servicios Número 266 del Estado de Guerrero, atendiendo el origen de los recursos.

**Cuarta: Vigencia.** **“Ambas Partes”** acuerdan que la vigencia del presente convenio se computara a partir de la fecha de firma y hasta la terminación total de los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio.

**Quinta: Relaciones Laborales.** **“Las partes”** convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como **“patrón sustituto”** respecto de dicho personal.

**Sexta: Confidencialidad.** **“Ambas Partes”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla



a terceros ajenos, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

**Séptima: Difusión. "Las Partes"** convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

**Octava: Procedimiento de responsabilidad administrativa.** Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, **"Las Partes"** procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

**Novena: Aplicación del gasto. "El Organismo"** operará los recursos destinados al objeto del presente Convenio, garantizando que los mismos se canalicen a su objetivo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

**Décima: Contravención.** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

**Decima Primera: Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"Las Partes"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





**Décima Segunda: Verificación, Ejecución y Seguimiento.** Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

**Décima Tercera: Cumplimiento.** “El Organismo” y “El Municipio” realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho.

**Décima Cuarta:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada y plenamente justificada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

**Décima Quinta: Interpretación.** “Las Partes” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetarse en todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables en la materia y demás ordenamientos. De igual forma, “Las Partes” expresan que las comunicaciones en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito, debiendo obtener la parte que la haga, la evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra parte y, para tales efectos, y hasta en tanto no se notifiquen nuevos domicilios se sujetan a los indicados en el capítulo de Declaraciones.

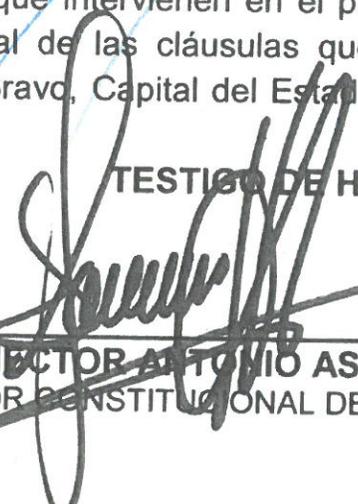
**Decima Sexta: Voluntad.** “Las Partes” declaran que en el presente instrumento no existen dolo, error, mala fe, ni vicios en el consentimiento, por lo que para efectos de



su interpretación se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Leído por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 4 días del mes de marzo de 2019.

**TESTIGO DE HONOR**

  
**LIC. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO



**PARTES**

**POR "EL ORGANISMO"**

  
**C. JAVIER TAJA RAMÍREZ**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**C. ANTONIO GASPAR BELTRAN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ANEXO UNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA "PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO".

NO.	MUNICIPIO	CONCEPTO	INVERSIÓN MUNICIPAL	INVERSIÓN ESTATAL	TOTAL PROGRAMADO
1	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AV.EJERCITO NACIONAL COL. PROGRESO. CHILPANCINGO, GRO	\$1,331,418.24	\$1,331,418.24	2,662,836.48
2	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO Y ALTAMIRANO EN LAS COL. COOPERATIVA DE VIVIENDA Y MARGARITA VIGURI, CHILPANCINGO, GRO	\$2,312,802.99	\$2,312,802.99	4,625,605.98
3	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL ACCESO A LA COLONIA CNOP SECCION B, CALLE MIRADOR TRAMO: CALLE ATALAYA-CALLE FERNANDO LOPEZ. CHILPANCINGO, GRO.	\$744,749.83	\$744,749.83	1,489,499.66
4	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MARISCAL GALEANA COL. HERMENEGILDO GALEANA, CHILPANCINGO, GRO	\$1,773,970.12	\$1,773,970.12	3,547,940.24
5	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO TRAMO LATERAL DE LA AV. INSURGENTES, CALLE 18 DE JULIO Y CALLE LUCIA ALCOCER COL. BENITO JUAREZ Y MORELOS, CHILPANNGO, GRO	\$870,854.75	\$870,854.75	1,741,709.50
6	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CONSTRUCTORES TRAMO- AV. GOBERNADORES- ANDADOR 1, FRACC. PENSADORES, CHILPANCINGO, GRO	\$1,193,997.53	\$1,193,997.53	2,387,995.06
7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO PRIMERA ETAPA DE LA CALLE TULIPANES COL. INDECO Y LOS SAUCES, CHILPANCINGO, GRO	\$1,157,215.99	\$1,157,215.99	2,314,431.98
8	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO PRIMERA ETAPA DE LA CALLE PROSPERIDAD COL. UNIVERSAL, CHILPANCINGO, GRO	\$1,106,955.66	\$1,106,955.66	2,213,911.32
9	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE REAL, TRAMO BARRANCA CHUCHUYULUYA LUIS DONALDO COLOSIO, COL. HERMENEGILDO GALEANA, CHILPANCINGO, GRO	\$1,111,244.67	\$1,111,244.67	2,222,489.34
10	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALTAMIRANO EN LA COL MARGARITA VIGURI, EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO.	\$1,944,265.15	\$1,944,265.15	3,888,530.30
11	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LAS COLONIAS AGUILES Y MÁRTIRES ANTORCHISTA, EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO.	\$1,452,525.07	\$1,452,525.07	2,905,050.14
<b>TOTAL:</b>			<b>\$15,000,000.00</b>	<b>\$15,000,000.00</b>	<b>\$30,000,000.00</b>



H. Ayuntamiento Municipal  
Chilpancingo de los Bravo, Gro.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado **ANTONIO OROZCO GUADARRAMA**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en base a lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo emitido en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciocho.-----

-----**C E R T I F I C A**-----

----- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y consta de ocho fojas útiles, solo por su anverso, consistente **CONVENIO DE MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA, DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019** Se expide la presente para los usos legales a que haya lugar.-----



CONSTE.-----



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION

**O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA  
Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.  
H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,  
GUERRERO.**

CONVENIO MARCO DE COLABORACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. ANTONIO GASPAR BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR CABO LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACION DEL CAMINO OCOTITO - TLAHUIZAPA - COACOYULILLO - JALEACA DE CATALAN, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO" Y "E.C. (CHILPANCINGO-AMojILECA) - COAPANGO - HUACALAPA - EL FRESNO", INTERVINIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL ORGANISMO", DECLARA QUE;
  - 1.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL



PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1º DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.

1.2 EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASI COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 09 NOVIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDO POR EL C. LIC HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRAS.

1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2. **"EL MUNICIPIO"** DECLARA QUE:

2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.



2.2 EL C. ANTONIO GASPAR BELTRÁN, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ADJUNTANDO AL PRESENTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



SECRETARÍA GENERAL

2.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO CONOCIDO COMO PLAZA CÍVICA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS



**Primera: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones y mecanismos necesarios para llevar a cabo la obra **“PAVIMENTACION DEL CAMINO OCOTITO – TLAHUIZAPA – COACOYULILLO – JALEACA DE CATALAN, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO” Y “E.C. (CHILPANCINGO-AMOJILECA) – COAPANGO – HUACALAPA - EL FRESNO”**.

**Segunda: Monto.** La inversión requerida para la ejecución de la obra citada en la cláusula que antecede es de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, mismos que conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta Pública en términos de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta cláusula, deberán destinarse al objeto previsto en la cláusula primera del mismo.

**Tercera: Normatividad. “El Organismo”** se obliga a llevar a cabo la ejecución de la obra referida en la cláusula Primera de este instrumento bajo cualquiera de las modalidades previstas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la Ley de Obras Publicas y sus Servicios Número 266 del Estado de Guerrero, atendiendo el origen de los recursos.

**Cuarta: Vigencia. “Ambas Partes”** acuerdan que la vigencia del presente convenio se computara a partir de la fecha de firma y hasta la terminación total de los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio.

**Quinta: Relaciones Laborales. “Las partes”** convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como “patrón sustituto” respecto de dicho personal.



**Sexta: Confidencialidad. “Ambas Partes”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

**Séptima: Difusión. “Las Partes”** convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

**Octava: Procedimiento de responsabilidad administrativa.** Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, **“Las Partes”** procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

**Novena: Aplicación del gasto. “El Organismo”** operará los recursos destinados al objeto del presente Convenio, garantizando que los mismos se canalicen a su objetivo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

**Décima: Contravención.** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.





**Decima Primera: Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **“Las Partes”**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima Segunda: Verificación, Ejecución y Seguimiento.** Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

**Décima Tercera: Cumplimiento.** **“El Organismo”** y **“El Municipio”** realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho.

**Décima Cuarta:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada y plenamente justificada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

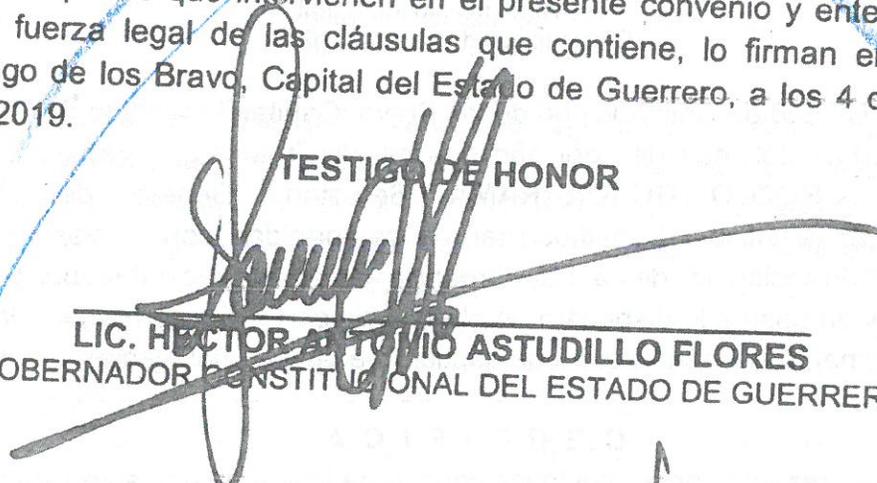
**Décima Quinta: Interpretación.** **“Las Partes”** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetarse en todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables en la materia y demás ordenamientos. De igual forma, **“Las Partes”** expresan que las comunicaciones en relación con el presente Convenio se efectuaran por escrito, debiendo obtener la parte que la haga, la evidencia de que la comunicación fue



su interpretación se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

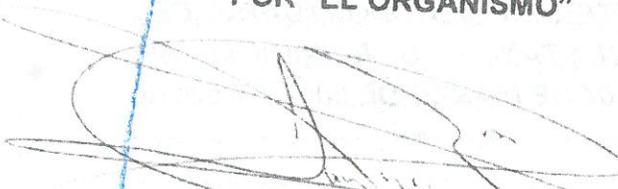
Leído por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 4 días del mes de marzo de 2019.

**TESTIGO DE HONOR**

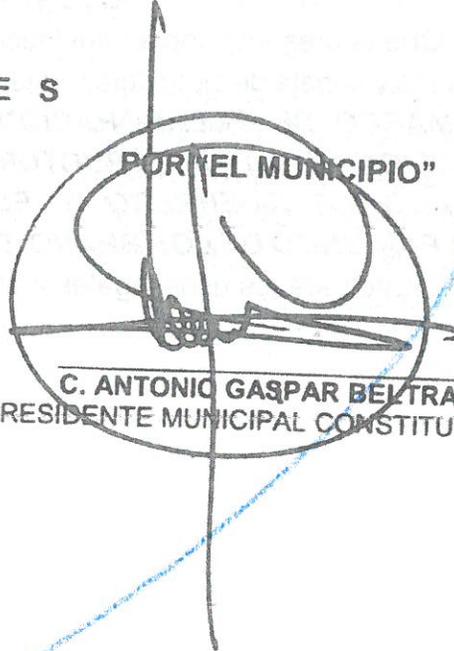
  
**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**PARTES**

**POR "EL ORGANISMO"**

  
**C. JAVIER TAJA RAMÍREZ**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL

**POR EL MUNICIPIO"**

  
**C. ANTONIO GASPAR BELTRAN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





H. Ayuntamiento Municipal  
Chilpancingo de los Bravo, Gro.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado **ANTONIO OROZCO GUADARRAMA**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en base a lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo emitido en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciocho.-----

-----**C E R T I F I C A**-----

----- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y consta de siete fojas útiles, solo por su anverso, consistente **CONVENIO DE MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019** Se expide la presente para los usos legales a que haya lugar.-----

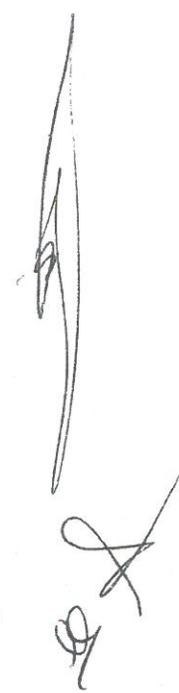
-----**CONSTE**-----

**CHILPANCINGO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
*El gobierno de la gente*  
**SECRETARÍA GENERAL**



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO.

SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO



Convenio de colaboración y coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Organismo Público Descentralizado **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CAPASEG**", representado por su Director General, el **Ing. Arturo Jesús Palma Carro**; y por la otra el **Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", representado por el **Lic. Antonio Gaspar Beltrán**, en su carácter de Presidente Municipal; mismos que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, al tenor de los considerandos, declaraciones y cláusulas siguientes:

### Considerandos



- I. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.
- II. Que actualmente en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en materia de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento, no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, **Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**, ha instruido a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.
- III. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera el municipio de Chilpancingo de los Bravo, el Titular del Ejecutivo del Estado, implementa los programas y dispone de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia de los Organismos Operadores en el Estado, que les permitan brindar un mejor servicio a la su población.
- IV. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que los Municipios u Organismos Operadores promuevan el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, los Municipios u Organismos Operadores deben de comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.
- V. Que "**EL MUNICIPIO**" no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.

Conforme a lo anterior, “**LAS PARTES**” dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. “**LA CAPASEG**” declara:

1.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, el ejercicio del Poder Ejecutivo le corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la citada Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad; asimismo, que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señalen las disposiciones constitucionales, legales el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

1.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 4, 5 fracción III y 6 fracciones I y XIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 1, de fecha 3 de enero del año 2003.

1.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 fracciones I y XIII de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, dentro de sus atribuciones se encuentran las de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua, así como ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que la misma señala y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con la Federación y los Municipios.

1.4. Que según lo preceptuado en el artículo 5 fracción III y 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, el **Ing. Arturo Jesús Palma Carro**, en su carácter de Director General, tiene la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 27 de Octubre del 2015, expedido a su favor por el **Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

1.5. Que entre las facultades que le confiere el artículo 6 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, se encuentran las siguientes:

- 1.5.1. Fracción I. Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua;
- 1.6.2. Fracción XII. Realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos;
- 1.6.3. Fracción XIII. Ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala esta ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los Municipios.



1.6.4. Fracción XVIII. Proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.

1.7. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que requiere apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.

1.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24 Colonia Universal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39080.

**2. "EL MUNICIPIO" declara:**

- 2.1. Que siendo la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso a), primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- 2.2. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracción II, 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con "LA CAPASEG",

con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.

- 2.3. Que derivado de la naturaleza de las acciones que se llevarán a cabo, es necesaria su participación, considerando que existe un beneficio directo a la población de la cabecera municipal y que tiene la capacidad de aportar los recursos económicos suficientes para la ejecución de las acciones.
- 2.4. Que el Lic. **Antonio Gaspar Beltrán**, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo preceptuado en los artículos 72, 73 fracción XVI, 77 fracciones II y IV, 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Acuerdo de Cabildo.

2.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1. Que de conformidad con sus facultades y atribuciones, dispuesto por los Artículos 4, 6 Fracción III y XVIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, están de acuerdo y expresan su conformidad para firmar el presente convenio, atendiendo el sentido que en el presente Ejercicio Fiscal disponen de los recursos necesarios para cumplir el objeto del mismo.

3.2. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este instrumento legal y que lo suscriben con fundamento en lo que establecen los artículos 22 y 91 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 4 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

Hechas las declaraciones que anteceden y expresados los fundamentos constitucionales y legales respectivos, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre "LA CAPASEG" y "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo los trabajos con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

**TERCERA.-** La inversión programada para ejecutar los trabajos de las obras (**anexo1**), asciende a la cantidad de **\$92'509,755.00** (Noventa y dos millones quinientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales la CONAGUA aportara recursos Federales en el marco del Programa PROAGUA, de conformidad con la estructura financiera que a continuación se detalla:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
CONAGUA	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
32'737,500.00	20'197,255.00	39'575,000.00	92'509,755.00

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que será **“LA CAPASEG”** la encargada de ejecutar los trabajos objeto del presente convenio, por ser el ente del Estado facultado por ministerio de ley para atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el estado de Guerrero, considerando además que tiene la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** realizará la aportación financiera acordada en la cláusula Tercera, en cinco mensualidades iguales a partir del mes de abril, sumando la cantidad de \$ **39'575,000.00** (Treinta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) ante **“LA CAPASEG”**, por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta número 25600196176, clave interbancaria 044260256001961769 de Scotiabank Inverlat. **“LA CAPASEG”** expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que, si **“EL MUNICIPIO”** no realiza los dos primeros depósitos de conformidad con las fechas comprometidas en la cláusula Quinta, el presente convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

**SÉPTIMA. - “LA CAPASEG”** a partir de que reciba la aportación municipal y cuente con la adjudicación de la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que como resultado del proceso de licitación el monto adjudicado sea inferior al consignado en la cláusula Tercera **“EL MUNICIPIO”** podrá solicitar el ajuste o la modificación al presente instrumento por el

importe correspondiente, en un lapso no mayor a treinta días naturales a partir de la comunicación por escrito que al efecto realice **"LA CAPASEG"**, de lo contrario se tomará por conforme y la aportación de **"EL MUNICIPIO"** quedará como se estableció en la cláusula Tercera.

**NOVENA.- "LA CAPASEG"** se compromete a gestionar ante la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional**, la cantidad de **\$20'197,255.00** (Veinte millones ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N), que corresponden al 21% del total de las acciones que con recursos federales, estatales y municipales se ejecutarán de conformidad con la estructura financiera señalada en la cláusula Tercera de este Convenio.

**DÉCIMA.- "LA CAPASEG"**, será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

**UNDÉCIMA.- "LAS PARTES"** pactan que **"EL MUNICIPIO"** mediante este convenio otorga las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública y ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos de liberar y regularizar legalmente inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

**DUODÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** hace entrega del proyecto ejecutivo con todos los trámites correspondientes, tales como la validación por parte de la CONAGUA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, el H. Ayuntamiento debe contar y entregar a su nombre o el resolutivo del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA.

**DÉCIMA TERCERA.** - Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, **"LA CAPASEG"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, la comunicación comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico (el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios) objeto de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que cada trimestre **"LA CAPASEG"** enviará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** el avance físico- financiero de la obra.

**DÉCIMA QUINTA.- “LA CAPASEG”** se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a **“EL MUNICIPIO”** los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

**DÉCIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO”** manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo, a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

**“EL MUNICIPIO”** está de acuerdo que, previamente a la adjudicación del contrato respectivo, si no se encontrara al corriente en los pagos señalados en la cláusula anterior, es decir por el último trimestre del año próximo pasado, se cancelará la obra objeto del presente convenio, sin responsabilidad financiera para las partes restantes, de cubrir algún concepto o monto de gastos que haya realizado **“EL MUNICIPIO”**, quedando sin efecto legal alguno el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”** como estructura gubernamental beneficiará a su población, motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a **“LA CAPASEG”** en el proceso de ejecución de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** pactan que el **“EL MUNICIPIO”** será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar con las obras.

**DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

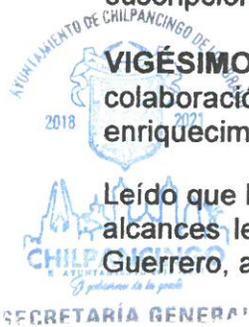
**VIGÉSIMO.- “LAS PARTES”** acuerdan que para el manejo y operación del programa será obligatorio que en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad se incluya la siguiente leyenda. “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando a partir de este momento a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES". Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

**VIGÉSIMO TERCERO.-**"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio de colaboración y coordinación no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física o moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman y ratifican de común acuerdo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



**POR "LA CAPASEG"**

A large, bold, black ink signature scribble.

**ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO,  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL MUNICIPIO"**

A large, bold, black ink signature scribble.

**LIC. ANTONIO GASPAS BELTRÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**POR LA CONAGUA**

A large, bold, black ink signature scribble.

**ING. JOSÉ HUMBERTO GASTÉLUM ESPINOZA  
DIRECTOR LOCAL GUERRERO DE LA CONAGUA**

**TESTIGO DE HONOR**

A large, bold, black ink signature scribble.  

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONCEPTO	TOTAL PROGRAMADO	CONAGUA	ESTATAL	MUNICIPAL
				92,509,755.00	32,737,500.00	20,197,255.00	39,575,000.00
1	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	REHABILITACIÓN DE 1.6 KM DE TUBERÍA DE PVC NOVAFORT DE 18", 12" Y 8" DE DIÁMETRO Y 218 DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE TULIPANES (TRAMO: CALLE TULIPANES-ENCAUZAMIENTO HUACAPA) Y 0.98 KM DE TUBERÍA PVC DE 12" DE DIÁMETRO Y 85 DESCARGAS DOMICILIARIAS EN AV. RUFFO FIGUEROA Y GOBERNADORES (TRAMO: JACARANDAS-LA CURVA), EN LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.	9,575,000.00	4,787,500.00	2,550,000.00	2,237,500.00
2	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE 250 LPS, EN LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	4,987,500.00		2,987,500.00	2,000,000.00
3	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE LA CALLE 21 DE MARZO, EN LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	14,000,000.00		6,212,500.00	7,787,500.00
4	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	ESTUDIO TARIFARIO DEL ORGANISMO OPERADOR: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO (CAPACH)	600,000.00	300,000.00		300,000.00
5	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL (PDI) DEL ORGANISMO OPERADOR: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO (CAPACH)	1,300,000.00	650,000.00		650,000.00
6	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	SUSTITUCIÓN DE 6.38 KM DE TUBERÍA DE PVC DE 8", 6", 4" Y 3" DE DIÁMETRO Y 860 TOMAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 4 SECTORES HIDROMETRICOS (TOMATAL, LINALOE, VILLAS DE OCOTEPEC Y VALLE ESMERALDA), EN LA LOCALIDAD E CHILPANCINGO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO.	37,047,255.00	18,500,000.00	1,047,255.00	17,500,000.00
7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PETAQUILLAS	SUSTITUCIÓN DE 2 EQUIPOS DE BOMBEO de 75 HP, 2 TRENES DE DESCARGA DE 6", CONSTRUCCIÓN DE 1,231.52m DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 8" DE ACERO, CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE 500 M3, CASETA Y EQUIPO DE CLORACIÓN, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETAQUILLAS, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. PRIMERA ETAPA	8,000,000.00	4,000,000.00	1,600,000.00	2,400,000.00
8	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE TRIBUNA NACIONAL A LOMA ALEGRE EN 12" DE DIAMETRO, PARA ABASTECER AL ZONA PONIENTE (ZINNIA) DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	8,000,000.00		4,000,000.00	4,000,000.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONCEPTO	TOTAL PROGRAMADO	CONAGUA	ESTATAL	MUNICIPAL
9	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	CONSTRUCCIÓN DE 2.38 KM DE TUBERÍA DE PVC DE 4" Y 3" DE DIÁMETRO Y 359 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA ZONA ORIENTE (COLONIAS MEXICO, REVOLUCIÓN Y NUEVA REVOLUCIÓN) DE LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.	9,000,000.00	4,500,000.00	1,800,000.00	2,700,000.00



H. Ayuntamiento Municipal  
Chilpancingo de los Bravo, Gro.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado **ANTONIO OROZCO GUADARRAMA**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en base a lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo emitido en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciocho.-----

-----**C E R T I F I C A**-----

----- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y consta de once fojas útiles, solo por su anverso, consistente **CONVENIO DE MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA (CAPACEG), DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019**. Se expide la presente para los usos legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTE**-----

